

7 de Cordas Sagradas, Tuxa sus Santos nra
pena a las Impuestas por dhas Leyes 7 a p^onciones
de demas que hubiere lugar por dho

3^o

Que ninguna Persona este amarrado ni sea
Ullabueuc, ni Chireno, y lo que lo fueren desoua
pen esta Jurisdiccion dentro & teners dia pena
de Cien Azotes 7 demas que ha lugar p^o dho

4^o

Que ninguna Persona tenga en sus casas tablas
de Juego prohibido como son Naipes, Dados, ni
otras semejantes ni lo que dizen entretener ni
dia niamente por que de ellos se sigue esta va
ganca sin trabajo y otras maiores consequen
cias, y si alguno lo tuviere sea el dia de Tierra, y sea
después de elebrar la mira maior, y no en los
de trabajo ni tampoco en tiempo que se este
Explicando la Doctrina Christiana pena de qua
trou mill mrs a el Dueno de la Casa endonde se
aprendieren los que Tuxaren, y los Restos perdi
dos y a p^oncion de demas que ha lugar p^o dho

5^o

Que ninguna Persona llebe, ni tenga Armas de
fuego ni de otras clases como son pistolas, puña
les, Sijeros, nabafas, Cuhillos, trabuon, Carabinas
ni otras semejantes pena a las Impuestas en
dhas p^onciones ni tampoco anden de noche
adesora en quadrillas de dos Sijeros para arriba
en el Cruio, dadas las diez; y en el Ambierno
dadas las nueve ni enaren en la No^a con el polo
atado, ni con Neccillas, ni acompañen susferes
de noche dadas que sean las once en el dho Cru
tio; y las diez por el Ambierno ni basan con

